

1 de diciembre de 2008

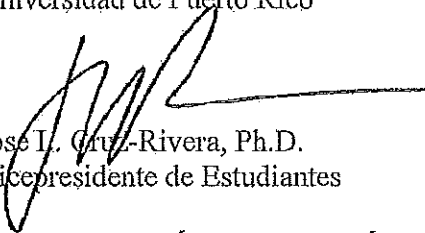
2008 DEC 12 AM 6:20

Oficina de Asesoría

**DECANOS DE ESTUDIANTES  
DECANOS DE ADMINISTRACIÓN  
REGISTRADORES**

Universidad de Puerto Rico



  
Jose L. Cruz-Rivera, Ph.D.  
Vicepresidente de Estudiantes

**ACLARACIÓN DEL TÉRMINO “ACTIVACIÓN” SEGÚN  
EL REGLAMENTO SOBRE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A  
LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
ACTIVADOS POR LAS FUERZAS ARMADAS DE LOS  
ESTADOS UNIDOS Y LA GUARDIA NACIONAL DE  
PUERTO RICO (CERTF. CESPR 2008-065)**

Ante consulta de una de nuestras unidades sobre la definición de activación para propósitos de la aplicación de la Certificación de referencia, solicitamos el asesoramiento de la Oficina de Asuntos Legales de la Administración Central.

Conforme a la opinión legal obtenida, el término activación aplica al llamamiento a soldados miembros de la Reserva de las Fuerzas Armadas de Estados Unidos y Guardia Nacional de Puerto Rico para servir a tiempo completo en caso de ejercicio, guerra o conflicto bélico. Es decir, una activación involuntaria.

Para ser acreedor del beneficio de reembolso de matrícula al amparo del Artículo 9 del Reglamento, el estudiante tiene que informarle a la Universidad que ha sido activado por las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por la Guardia Nacional mediante documento original del regimiento al que pertenece, que demuestre que la activación fue involuntaria. La evidencia se presentará a la Oficina del Registrador por lo menos quince días antes de la fecha de la activación.

Gracias por su atención a este asunto.

imm